CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 2026-100

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	DIAZ LOGISTICA S.A.S. NIT: 901848789-0 Representante Legal: ERIC STIVEN DIAZ CRIOLLO C.C: 1.006.863.026 expedida en Castilla La Nueva, Meta. Dirección: Torre 4, Apto 201, Barrio Altos de San José, Castilla La Nueva, Meta. Teléfono: 320-394-3501 Email: diazlogisticasas@gmail.com
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE
TERMINO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte la señora **CAMILA ANDREA CANTOR HERNANDEZ,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.123.514.465 expedida en Castilla la Nueva, Meta, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, considerando: **1.** Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. **2.** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Suministros, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. **4.** Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar a UNA PERSONA con la

capacidad técnica, jurídica y económica para que realice el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE PAPELERÍA PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.,** que garantice la calidad, la cantidad y en un término oportuno, para el Área Asistencial, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. **6.** Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Suministro. **7.** Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. **8.** Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.** Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **10.** Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL al **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."**., de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., se detallan los valores unitarios de los elementos requeridos por la entidad, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNI.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	AZ NORMA TAMAÑO CARTA LEGAJADORA	UNI.	$9.500	$9.500
2	AZ TAMAÑO OFICIO	UNI	$10.800	$10.800
3	BALSO CUADRADO 10*10	UNI	$2.000	$2.000
4	BANDAS CAUCHO SILICONA EN BOLSA X 100 GR	BOLSA	$6.555	$6.555
5	BANDAS DE CAUCHO SILICONA BOLSA DE 300 GR	BOLSA	$19.435	$19.435
6	BANDERITAS ADHESIVAS DE COLORES x 5	PQX5 COLORES	$2.500	$2.500
7	BISTURI GRANDE PLASTICO X 12	PQ X12	$1.650	$19.800
8	BISTURI METALICO	UNIDAD	$6.750	$6.750
9	BLOCK IRIS CARTA FINOX 40 HOJAS IMPAPELES	UNIDAD	$7.300	$7.300
10	BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA ECONOMICO	UNIDAD	$4.900	$4.900
11	ESFERO KILOMETRICO DE TAPA CAJA * 12 COLOR: ROJO, AZUL Y NEGRO PAPER MATE	CAJA X12 UNI	$975	$11.700
12	ESFERO KILOMETRICO 100 RETRACTIL PAPER MATE	CAJAX12/UNI	$1.133	$13.600
13	BOLIGR BIC CRISTAL *12 NG CAJA X12	CAJAX12/UNI	$850	$10.200
14	BOLSILLO CATAL CARTA DELG.PLASTIC *100	PQX100 ETERNA	$137	$13.700
15	BOLSILLO CATAL CTA DELG.PLASTIC *100 ET- 357	PQX100 NACIONAL	$158	$15.800
16	BORRADOR 612 GDE*12	CAJAX12 MAYKA	$483	$5.800
17	BORRADOR PARA TABLERO EN FOAMY	UNIDAD	$3.500	$3.500
18	BORRADOR MIGA DE PAN 20 UND PELIK	PQX20	$2.000	$40.000

19	CAJA ARCHIV NORMA #12 RECUB 500922 (40,5X21X26CM)	UNIDAD	14.500	14.500
20	CALCULADORA CASIO MX-12-BK 12 DIG	UNIDAD	53.500	53.500
21	CALCULADORA KADIO 9633B	UNIDAD	25.600	25.600
22	CALCULADORA KADIO 8837B	UNIDAD	18.800	18.800
23	CARPETA CAFÉ CARTON CARTA	UNIDAD	1.300	1.300
24	CARPETA CARTON TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1.300	1.300
25	CARPETA DESACIF. NORMA 4 ALETAS 320GR 542928	UNIDAD	3.800	3.800
26	CARPETA DESACIFICADA NORMA 600GR OF 502396 PLUS 100	UNIDAD	5.800	5.800
27	CARPETA NORMA LEGAJADORA LIBRE DE ACIDOS BLANCA	UNIDAD	11.800	11.800
28	CARTELERA CORCHO ARTECMA 60X80 MARCO MAD/MET	UNIDAD	155.000	155.000
29	CARTILINA NEGRA PLIEGO	UNIDAD	3.500	3.500
30	CARTON CARTULINA OCTAVO	PQX10 UNI	380	3.800
31	CARTON PAJA CARTA BLANCO	PQX50 UNI	728	36.400
32	CARTON PAJA PLIEGO BLANCO	UNIDAD	6.950	6.950
33	CARTULINA BRISTOL 1/8 PAQ*100 SURT--	PQX100 UNI	223	22.350
34	CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70*100 BL PQ*5 150gr	PQX5 UNI	1.620	8.100
35	CARTULINA BRISTOL EN PLIEGO ROLLO X 25	PQX25 UNI	1.566	39.150
36	CARTULINA LEGAJADORA NATURAL JUEGO*50 REF 565656	PQX100 UNI	315	31.500
37	CARTULINA NEGRA OCTAVO	PQX50 UNI	450	22.500
38	CARTULINA NEGRA OCTAVO	PQX10 UNI	475	4.750
39	CD R LOGO TORRE TIGGER 1 TORRE X 100 UNIDADES	UNIDAD	185.000	185.000
40	CHICHON PLASTIC ETERNA ET358 X100--	PQX100 UNIDADES	2.950	2.950
41	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 12 X 40	1 ROLLO	1.750	1.750
42	CINCHE TRITON PLAST CAJA X 50 UNIDADES	CAJAX50 U	4.300	4.300
43	CHINCHES PLAST 50 UND 10 CJ SURT TRITON	CAJX10 CAJ X 50 UNI	2.800	28.000
44	CINTA DOBLE FAZ 2 METROS	ROLLO	4.850	4.850
45	CINTA DE ENMASCARAR 1/2" - 12 mm x 20 mts	ROLLO	2.500	2.500
46	CINTA ENMASCARAR GRUESA 36 MM X 20 (1" 1/2)	ROLLO	7.800	7.800
47	CINTA ENMASCARAR DE 2 PULGADAS DE 40	ROLLO	15.500	15.500
48	CINTA ENMASCARAR GRUESA 36 MM X 20 (1" 1/2)	ROLLO	13.700	13.700
49	CINTA IRIZADA 8X25	ROLLO	7.200	7.200
50	CINTA TRANSPARENTE GRUESA 48 X 200 COLBON FRAFITO	ROLLO	28.300	28.300
51	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 24*500	ROLLO	32.000	32.000
52	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 24*300	ROLLO	19.000	19.000

53	CLIP EN CAJA X100 UNIDADES * 10 CAJAS TIRION	PQX10CAJAS	$19.900	19.900
54	CLIP CORR TRIRON X100 PC *500	PQX500	$736.500	736.500
55	CAJA DE CLIP MARIPOSA 50 UNIDADES	UNIDAD	$6.000	6.000
56	CLIP MARIPOSA TRITON X50-- PC*100	PQX100	$482.000	482.000
57	COLBON 250G	COLBON FRAFRITO	$7.800	7.800
58	COLORES CJ 12 NORMA	CAJAX12COLORES	$13.750	13.750
59	CORRECTOR LAPIZ DORICOLOR	UNIDAD	$2.850	2.850
60	CORRECTOR LAPIZ CAJA X12 PENMAX	CAJAX12UNI	$1.750	21.000
61	COSEDORA OFFIES OE- 332 MEDI TIRA 20HJ METAL OFICCE	UNIDAD	$17.000	17.000
62	CUADERNO ANILLADO NORMA GRANDE	UNIDAD	$8.500	8.500
63	CUADERNO ANILLADO PEQUEÑO NORMA	UNIDAD	$6.800	6.800
64	HUELLERO PELMAX CUADRADO 122	UNIDAD	$3.500	3.500
65	DACTILAR HUELLERO PELIKGRANDE	UNIDAD	$7.950	$7.950
66	ESCARCHA EN TUBO	UNIDAD	$5.000	$5.000
67	ESCARCHA TUBOX12	CAJAX12	$500	$6.000
68	ESCARCHA EN LIBRA	BOLSAX500 GR	$20.800	$20.800
69	(ROTULO CIRCULO) ESTIQUER SEMAFORIZACIÓN AMARILLO	PQX240 UNI	$4.500	$4.500
70	ESTIQUER SEMAFORIZACIÓN-ROJO	PQX240	$4.500	$4.500
71	ESTIQUER SEMAFORIZACIÓN-VERDE	PQX240	$4.500	$4.500
72	FELPA CD / DVD *100 NACIONAL -	PQX100	$16.700	$16.700
73	FOAMY CTA ESCARCH SUR *10-	PQT X 10/UNI X 1/8	$12.400	$12.400
74	FOAMY CTA LISO*10 SURT-	PQX10 UNI	$9.600	$9.600
75	FOAMY OCTAVO ESCARCHADO - TODOS LOS COLORES	PQX10 UNI	$12.400	$12.400
76	FOAMY PLIEGO ESCARCHADO TODOS LOS COLORES NACIONAL	PQX10UNID	$96.700	$96.700
77	FOAMY PLIEGO LISO AMARILLO	PQX10UNI	$53.550	$53.550
78	FOAMY PLIEGO LISO POR UNIDAD AZUL REY, BLANCO, CAFÉ, FUSCIA, NEGRO, ROJO, VERDE CLARO. NACIONAL	UNIDAD	$6.700	$6.700
79	FOAMY PLIEGO LISO X10 PASTEL	PQX10UNI	$810	$8.100
80	FORRO PARA CD NACIONAL	PQX100	$11.550	$11.550
81	GANCHO LEGAJ KEEPER TRANSPX20 UN TRITON	PQX20	$4.350	$4.350
82	GLOBO PAX100 SURTIDO	PQX50UNI	$30.200	$30.200
83	GLOBO SEMPERT R12*50 LISA SURT/UNICOLOR	PQX50UNI	$30.200	$30.200
84	GLOBO SEMPERT R24*3 FASHION 60CM--	PQX3UNI	$30.200	$30.200
85	GLOBO SEMPERT R9*12 LISA SURT/UNICOL--	PAQX12	$6.850	$6.850

86	GLOBO SEMPERTEX MIL FIGHURAS T260*50-	PAQX12UNI	30.200	30.200
87	GLOBOS CARITA FELIZ PAQUE *100	PAQX12UN	30.200	30.200
88	GRAPA COSEDORA TRITON GALVANIZ UN*5000-PC*100TRITON	PCX100 UNI	435.600	435.600
89	GRAPADORA OFFI-ESCO MEDIANA METALICA OE-330 X1 UND TRITON	UNIDAD	18.500	18.500
90	HUELLERO GRANDE	UNIDAD	8.000	8.000
91	HUMEDECEDOR CUENTA FACIL AH ROYAL 15GR	UNIDAD	12.000	12.000
92	ICOPOR BOLA #12*12	BOLSAX5UNI	1.440	7.200
93	BOLA DE ICOPOR 12X25	BOLSAX25UNI	1.500	37.500
94	LAMINA DE ICOPOR MEDIO DE 40MM X5 UNI	PQX5UNI	10.200	51.000
95	LAMINA DE ICOPOR MEDIO DE 50MM X5 UNI	PAQX5 UNI	12.600	63.000
96	LAMINA DE ICOPOR OCTAVO DE 20MM X10 UNI	PAQX10UNI	1.290	12.900
97	LAPIZ MIRADO #2 HB*12 TRADICIONAL HEXAGONAL	CAJAX12U	1.100	13.200
98	LAPIZ MITRENSITO CJ*12	CAJAX12	625	7.500
99	LIBRO ACTAS 200 FOLIOS NIKA (LACT02) NACIONAL	UNIDAD	24.200	24.200
100	MARCADOR BORRABLE PELIK 424 AZCJ*10	CAJAX10UNI	3.150	31.500
101	MARCAD PERMAN PELIK 420 AZUL, NEGRO Y ROJO	CAJAX10 UNID	3.150	31.500
102	MARCAD SHARPIE FINE NG UN	UNIDAD	5.850	5.850
103	MARCADOR PERMANENTE TODOS LOS COLORES PELIKAN	CAJAX10UNI	3.150	31.500
104	PAPEL FOTOGRAFICO OCTAVO	PAQX20UNI	585	11.700
105	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA NACIONAL	PAQX50 UNI	500	25.000
106	PAPEL KRAF PLIEGO ROLLO X25 PLIEGOS	ROLLO	25.000	25.000
107	PAPEL KRAF X PLIEGO	PLIEGO UNIDAD	900	900
108	PAPEL SEDA PLIEGO (TODOS LOS COLORES)	UNIDAD	5.900	5.900
109	PAPEL SILUETA (TODOS LOS COLORES)	UNIDAD	1.200	1.200
110	PAPEL SILUETA PLG 70X50 NJPQ*5	PAQX5 UN	1.200	6.000
111	PEGANTE BARRA SIPEGA 40GRDP*12-PC*288	BARRA	7.500	7.500
112	PERFORADORA DOS HUECOS PARA 12 HOJAS DL8230 OFICC	UNIDAD	8.500	8.500
113	PERFORADORA 2H OFFIES OE342 TRASLUC 10HJ	UNIDAD	27.050	27.050
114	PERFORADORA 2H OFFIES OE345 15HJ TRASLUC	UNIDAD	29.500	29.500
115	PERFORADORA 2H OFFIES OE350 SEMI IND 30HJ-	UNIDAD	115.700	115.700
116	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL OFFI ESCO OE-350	UNIDAD	267.750	267.750
117	PICEL MADERA *12	UNIDAD	2.900	2.900
118	PILA 2A ENERGIZER PAR	1 PAR	9.750	9.750
119	PILA 3A ENERGIZER PAR	1 PAR	9.750	9.750
120	PILA 9V ENERGIZER	UNIDAD	4.700	4.700
121	PILA TIPO C ENEGIZER	UNIDAD	34.000	34.000
122	PILAS 3V CR2032 REDONDA X2	UNIDAD	12.000	12.000
123	PILAS PARA TEMPORIZADORES X2	PAQ	8.000	8.000
124	PISTOLA SILICONA PEQ POINTER ROYAL	UNIDAD	26.900	26.900

125	PORTA GUIA PLASTICA NACIONAL	PAQX25UNI	160	4.000
126	REGLA PLASTIC 30CM FABER 814- 30 TRASLUCIDA	UNIDAD NACIONAL	3.300	3.300
127	RESALTADOR PELIK MARK 2 (REDOND) AZUL, AMARILLO,FUSCIA,NARANJA	CAJAX10UN	2.505	25.050
128	RESMA CARTA ECOLOGICA REPROGRAF 75GMSX10	CAJAX10	24.700	247.000
129	RESMA REPROGRAF CARTA 75 GM PACA x10	CAJA X10	198.000	198.000
130	RESMA REPROGRAF CARTA 75 GM PACA x10	UNIDAD	21.000	21.000
131	ROLLO CONTAC 3MT TRANSP--	ROLLO DE 3 MTS	12.600	12.600
132	ROTULO CARTA 198-259 PQ*10HJBLANCO NACIONAL	PAQX10 UNI	630	6.300
133	SACAGANCHOS ETERNA	UNIDAD	2.300	2.300
134	SEPARADOR 105*5 PLASTICO PRIMAV MASC	PAQX5 UNID	1.700	8.500
135	SHARPIE TODOS LOS COLORES	CAJAX12UNI	4.175	50.100
136	SHARPIE CAJA CON DOBLE PUNTA	CAJAX12	6.969	83.700
137	SET MARCADOR PERMANENTE SHARPIE X24	CAJAX24UNI	3.609	86.625
138	SILICONA BARRA DELGA 30 CM PAQ MUNDICLASS	PAQX60UNI	505	30.300
139	SILICONA BARRA GRUE 30 CM PAQ CLICMARK 27 BRR apro	PAQX25 UNI	1.400	35.000
140	SILICONA LIQ ETERNA 100ML NACIONAL	FRASCO	6.150	6.150
141	SILICONA LIQ ETERNA 250ML- NACIONAL	FRASCO	12.300	12.300
142	SILICONA LIQUIDA 60ML NACIONAL	FRASCO	4.500	4.500
143	SOBRE MANILA NORMA ECOLO OF F4 OF 25X31 *100 NACIONAL	PAQX100	279	27.900
144	SOBRE MANILA MEDIA CARTA PAQ. X100	PAQX100 UNI	124	12.450
145	TABLA PLANILELRA AH ROYAL DEPOSITO PA2514 ROYAL	UNIDAD	23.000	23.000
146	TABLA PLANILLERA PLASTICA REIPP NACIONAL	UNIDAD	9.000	9.000
147	Tablero Acrílico Cuadricula 120x160 Colgar	UNIDAD	360.000	360.000
148	TABLERO ACRILICO 80 X 1.20	UNIDAD	176.400	176.400
149	TABLERO ACRILICO 80 X 60	UNIDAD	101.000	101.000
150	TACO NOTA ADHES NEON STICK 76X76 100 HJ ETERNA ET-158	UNIDAD	3.800	3.800
151	TAJALAPIZ KORES KLICK IT DEPOS SENC	UNIDAD	1.850	1.850
152	TIJERA OFICINA KORES 17CM 6.5 NACIONAL	UNIDAD	5.800	5.800
153	TINTA PARA SELLOS	UNIDAD	8.500	8.500
154	VINILO FLUORECENTE DE 125 GRA PAYASITO	UNIDAD	3.900	3.900
155	VINILO EN KILO PAYASITO	UNIDAD	17.500	17.500
156	VINILO DE 80 GR PAYASITO	UNIDAD	1.750	1.750
157	BOLSA PLASTICA AUTOSELLABLE X 100 UNIDADES PEQUEÑA	PAQUETE X 100	7.000	7.000

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la cantidad de insumos requeridos no se determinan en el cuadro anterior, por cuanto el suministro se solicitará conforme al requerimiento originado en la necesidad del Hospital e irá hasta agotar recursos o el cumplimiento del término contractual. **CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de Suministros, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y

administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. El Contratista garantiza la entrega de los elementos contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE,** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES conforme a lo suministrado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, las obligaciones generales y específicas, previa presentación de la cuenta de cobro (con evidencia documental y fotográfica), la respectiva factura de venta, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 código **CCPET: 2.1.2.02.01.003.02** denominado **"SUMINISTROS DE ELEMENTOS MATERIALES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA"**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato. **2**. Garantizar la calidad y mantener el precio de los elementos a suministrar, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo pactado en el CONTRATO. **3**. Realizar la entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato dentro del término establecido, con las especificaciones requeridas, y según los pedidos que EL HOSPITAL realice. **4**. Hacer entrega de los elementos en el área de almacén de EL HOSPITAL en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los elementos lleguen en malas condiciones y/o sin las condiciones técnicas establecidas en este contrato, estos serán devueltos de manera inmediata por el SUPERVISOR del CONTRATO y los costos del transporte y cambio serán asumidos por el CONTRATISTA. **6.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el SUPERVISOR y/o GERENTE, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **7**. Reportar en caso de cualquier

novedad o anomalía que afecte el desarrollo contractual de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del CONTRATO. **8.** Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Suministro. **10.** Garantizar la entrega oportuna de los materiales contratados y solicitados en un término no mayor a CINCO (5) días a partir de su solicitud, o en su defecto, será programada la entrega de los mismos entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, siempre que el SUPERVISOR lo disponga así. **12.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL a través de la SUPERVISIÓN o de la GERENCIA. **14.** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.**15.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes del CONTRATANTE. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la ejecución del contrato. **4.** Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. **5.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **6.** Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. **7.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de Suministro no confiere calidad al CONTRATISTA de empleado público ni de trabajador oficial al CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Suministro no genera derecho de permanencia, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus dependientes. **PARAGRAFO PRIMERO EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de suministro al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor del CONTRATISTA, tales como salarios, horas

extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente comercial y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia, y el acompañamiento del mismo en cabeza de quien designe la gerencia para tal fin, quien en su actividad de coadyuvar dichas funciones podrá requerir al Contratista en los eventos que estime conveniente para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA en atención al valor del contrato requeriría garantías para amparar el riesgo toda vez que, en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, se contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V. pero, en los estudios previos, una vez hecho el análisis del sector y el servicio que se pretende suplir en el presente proceso, se identificó un riesgo leve por lo cual se hace técnicamente innecesario suscribir una garantía. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato de Suministro, se procederá a su liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación que sobre la materia disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Suministros, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **A)** Hoja de vida de persona Jurídica y su representante legal. **B)** Estudio previo, **C)** La propuesta económica, y **D)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Suministros de. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Suministro se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en éste y el Manual Interno de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El Contrato de Suministro podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Manual Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación o liquidación de este Contrato de Suministro, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato de Suministro. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PENAL O INDEMNIZATORIA:** EL HOSPITAL por incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA a las cláusulas y/o obligaciones específicas, quedará facultado para exigir como sanción penal contra EL CONTRATISTA el equivalente al 20 % del valor del

presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en el Carrera 8 No. 15 Vía Cacayal de Castilla La Nueva (Meta); EL CONTRATISTA en la siguiente dirección: Torre 4, Apto 201, Barrio Altos de San José, Castilla La Nueva, Meta. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla la Nueva – Meta. A los treinta y uno (31) días de enero de 2026.**

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente

ERIC STIVEN DIAZ CRIOLLO
R.L DIAZ LOGISTICA S.A.S.
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Anjhy Tatiana Martínez Chisco Técnico Administrativo	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico - Contratación	Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerencia Administrativa Y Financiera